



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0167-2024-GRU-DIRESA-RIS 4-A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 03 de abril del 2024.

VISTO:

La solicitud de fecha 29 enero del 2024, sobre rotación de establecimiento de salud peticionado por la servidora Auxiliar Administrativo AYLIN CYARA HUERTO SACRAMENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Decreto Supremo N°065-2011-PCM, mediante Decreto Legislativo N°1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y;

Que, el Decreto Legislativo N°1057 ni su Reglamento han previsto los supuestos específicos en los que un servidor CAS pueda ser desplazado mediante rotación o que su ejecución requiera del consentimiento del servidor.

Que, mediante la solicitud de fecha 29 enero del 2024, sobre rotación de establecimiento de salud peticionado por la servidora Auxiliar Administrativo, CAS – Indeterminado AYLIN CYARA HUERTO SACRAMENTO;

Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N°005-90-PCM; Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.

Que, mediante Resolución N°013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP Desplazamiento de Personal, cuyo objetivo es "actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-90-PCM";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la carrera administrativa comprende a los servidores públicos que prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración pública, con excepción de los trabajadores de las empresas del Estado; asimismo, el artículo 78° señala que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. (...)";

Que, mediante Resolución N°013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP Desplazamiento de Personal, cuyo objetivo es "actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-90-PCM";

Que, el numeral 3.2 del mencionado Manual Normativo de Personal, establece los procedimientos y regula la rotación de personal, señalando que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría de remuneración alcanzada; asimismo, esta se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo para que se efectúe la rotación del personal, la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, mediante La Solicitud de fecha 29 de enero del 2024, Informe Legal N°0072-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, MEMORANDUM N°0284-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, MEMORANDUM N°0450-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, con fecha 11 de marzo 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, autoriza IMPROCEDENTE la solicitud de reconsideración a la decisión contenida en el Memorando N°0080-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, de fecha 01 de febrero del 2024, por necesidad de servicio retomara su plaza de origen a la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía, teniendo en cuenta que la servidora cuenta con un título en Marketing que es más compatibles con labores administrativas que asistenciales, porque en el lugar donde trabaja se asigna funciones de acuerdo a su grupo ocupacional; y así no reúne los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo, siendo que la rotación se efectúa por la decisión de la autoridad administrativa siendo IMPROCEDENTE la solicitud de reconsideración.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

HOJA EN BLANCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todo su extremo la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0122-2024-GRU-DIRESA-RIS 4-A-DE/ADM/RR.HH, de fecha 11 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN A LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL MEMORANDO N°0080-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, presentada por la servidora Auxiliar Asistencial, AYLIN CYARA HUERTO SACRAMENTO, mediante el cual se le comunica que por NECESIDAD DE SERVICIO retomara a su plaza de origen a la RED INTEGRADA DE SALUD 4 – AGUAYTÍA, a partir del 01 de mayo del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutorio a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución. Y también ENCARGAR, a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía (RIS4 - AGUAYTIA), sean los encargados de publicar la presente Resolución Administrativa en la Plataforma Digital de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

- DISTRIBUCIÓN
- DIRECCION
 - ADMINISTRACIÓN
 - RR.HH.
 - ASESORIA
 - REMUNERACIONES
 - AIR-HSP
 - ASIST. Y PERMANENCIA
 - LEGAJO
 - INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA

Ing. Ind. Percy Enrique Segura Perez
 JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTIA